



FIRMADO POR:

INFORME N° 00780-2020-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JHONNY IBAN QUISPE SULCA**
Coordinador de Minería
- LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA**
Especialista Social I
- YONY ROSSI MACHACA CHAMBI**
Especialista en Gestión Social – Nivel II
- IORELLA ANGELA MALÁSQUEZ LÓPEZ**
Especialista Ambiental I en Descripción de Proyectos con énfasis en Minería y/o Energía.
- ESTHER CECILIA ARENAS SOLANO**
Especialista en Derecho Especializada en Minería – Nivel II
- ASUNTO** : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada*", presentado por Compañía Minera Ares S.A.C.
- REFERENCIA** : a) DC-2 M-PPC-00170-2020 (06.12.2020)
b) DC-1 M-PPC-00170-2020 (02.12.2020)
c) M-PPC-00170-2020 (06.11.2020)
- FECHA** : Miraflores, 11 de diciembre de 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite M-CLS-00158-2019, de fecha 11 de julio de 2019, Compañía Minera Ares S.A.C. (en adelante, **Titular**), a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), solicitó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la evaluación del Estudio Ambiental Preliminar y de los Términos de Referencia Específicos (en adelante, **TdR Específicos**) para la elaboración de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada" (en adelante, **Segunda MEIA-d Inmaculada**).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 195-2019-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 1020-2019-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 17 de diciembre de 2019, la DEAR Senace aprobó los TdR Específicos para la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada.
- 1.3. Mediante Trámite 04874-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Titular presentó a la DEAR Senace, su propuesta de "Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d de la Unidad Minera Inmaculada".
- 1.4. Mediante Carta N° 00012-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de enero de 2020, la DEAR Senace remitió al Titular las recomendaciones a la propuesta de "Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d de la Unidad Minera Inmaculada".
- 1.5. Mediante Trámite 00680-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, el Titular presentó a la DEAR Senace, la comunicación de inicio de la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada, adjuntando el informe de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada.
- 1.6. Mediante Carta N° 00105-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 30 de junio de 2020, la DEAR Senace requirió al Titular la presentación de información adicional sobre los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada, al respecto mediante Trámite DC-3-00680-2020, de fecha 31 de agosto de 2020, el Titular ingresó la información requerida.
- 1.7. Mediante Trámite M-PPC-00170-2020, de fecha 6 de noviembre de 2020, el Titular presentó a la DEAR Senace, el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada*" (en adelante, **PPC**).
- 1.8. Mediante Auto Directoral N° 00185-2020-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00699-2020-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 18 de noviembre de 2020, se requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas al PPC Segunda MEIA-d Inmaculada en el Anexo N° 1 del citado informe, en el plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.9. Mediante Trámites DC-1-M-PPC-00170-2020 y DC-2-M-PPC-00170-2020, de fechas 2 y 6 de diciembre de 2020, respectivamente, el Titular presentó a la DEAR Senace información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00699-2020-SENACE-PE/DEAR, y luego presentó información complementaria que subsana en su totalidad las observaciones efectuadas.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo

Evaluar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad*



Minera Inmaculada", en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**), en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500¹.

2.2 Base legal

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM², la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los EIA-d emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global, para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con el literal f) del artículo 56 del Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

¹ Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del COVID-19.

² **Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM**
"Artículo 55.- Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Es el órgano de línea del SENACE encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado de evaluar otros actos o procedimientos regulados en el marco del SEIA. (...)"



2.2.1 De la participación ciudadana durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada

En el literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), se indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana "(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...)".

En concordancia con ello, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Reglamento de Participación Ciudadana**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala en su artículo 6 sobre la participación ciudadana lo siguiente:

"La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.

Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana."

De otro lado, el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero, señala que "concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de



evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobarción correspondiente".

En concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM**), el Titular propone la realización de mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio ambiental con la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 27³ de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, "(...) Si la modificación propuesta al proyecto minero comprende comunidades, centros poblados, distritos o provincias nuevas respecto del proyecto original, deberá considerarse en la propuesta de Plan de Participación Ciudadana la realización de por lo menos un taller informativo con la población involucrada y la realización de una Audiencia Pública".

2.2.2 De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la Segunda MEIA-d Inmaculada en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, siendo dicho plazo prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA⁴ y 027-2020-SA⁵, y consecutivamente prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA⁶ a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, es decir, hasta el 7 de marzo de 2021.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM⁷ se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue ampliado temporalmente con distintas prórrogas⁸, y consecutivamente prorrogado

³ De conformidad con el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 059-2010-MEM-DM, publicada el 2 febrero de 2010.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de junio de 2020.

⁵ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de agosto de 2020.

⁶ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de noviembre de 2020.

⁷ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de marzo de 2020.

⁸ Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-



mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM⁹. Dicha norma establece en su artículo 9 medidas para reuniones y concentraciones de personas, entre ellas, que *"se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública. (...)"*.

Mediante Decreto Legislativo N° 1500¹⁰, se establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**) entre las cuales, en su artículo 6 se dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica; y además que: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y, iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM.

⁹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de noviembre de 2020.

¹⁰ **Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19:**

Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.



Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

2.3 Del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Segunda MEIA-d Inmaculada

A continuación, se presenta de manera general información del contenido del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada*":

2.3.1 Del alcance general del proyecto

El Titular señala que la Unidad Minera Inmaculada (en adelante, **U.M. Inmaculada**) desarrolla actividades de exploración, explotación y beneficio de yacimientos de minerales de oro y plata.

La extracción de minerales se realiza mediante el proceso de minado subterráneo de recursos minerales, los cuales son transportados a la planta de procesos metalúrgicos para la obtención de barras doré de oro/plata bajo un esquema convencional, en base a procedimientos de reducción de tamaño del mineral, extracción de los metales preciosos oro/plata mediante lixiviación en pulpa, separación sólido líquido, precipitación de metal precioso mediante el proceso Merrill Crowe, fundición y destrucción de cianuro.

a) Ubicación

El proyecto se ubica en los distritos de Oyolo y San Javier de Alpabamba, provincia de Paucar del Sara Sara, y en los distritos Pacapausa y San Francisco de Ravacayco, provincia de Parinacochas, en el departamento de Ayacucho, a una altitud aproximada de 4 500 m.s.n.m.

El Titular señala que el proyecto involucra a las comunidades campesinas de Pacapausa Baja y Huallhua, comunidades que se encuentran referidas en la "Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios" del Ministerio de Cultura.

Hidrográficamente, el proyecto se ubica en las microcuencas de la quebrada Patarí y la quebrada Quellopata, la unión de estas quebradas forma la quebrada Huamancute, denominada aguas abajo quebrada Chaguaya, la cual descarga sus aguas en el río Pacapausa, denominado aguas abajo río Huanca, el cual forma el río Uchubamba y este a su vez el río Marán que es tributario al río Ocoña y este último desemboca al Océano Pacífico.

**b) Accesos**

El Titular señala que para acceder a la zona del proyecto desde Lima se puede utilizar cualquiera de las siguientes rutas:

- Vía aérea: Lima - Cusco (1 hora). Vía terrestre: Cusco - Abancay - Chalhuanca - San Miguel de Mestizas (Quillcaccasa) - Aniso - U.M. Inmaculada. Tiempo de recorrido de 10 horas.
- Vía aérea: Lima - Arequipa (1 hora). Vía terrestre: Arequipa - Cotahuasi - Cochapampa - U.M. Inmaculada. Tiempo de recorrido de 12 horas.
- Vía terrestre: Lima - Nazca - Puquio - San Miguel de Mestizas (Quillcaccasa) - Aniso - U.M. Inmaculada. Tiempo de recorrido de 17 horas.
- Vía terrestre: Lima - Nazca - Puquio - Cora Cora - Pausa - U.M. Inmaculada. Tiempo de recorrido de 17 horas.

c) Componentes propuestos

El Titular señala que en la Segunda MEIA-d Inmaculada se ampliará el área actual de operaciones, así como incluir nuevos componentes en la U.M. Inmaculada, los cuales se listan en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1. Componentes proyecto para la Segunda MEIA-d Inmaculada

N°	Nombre del componente	Condición del componente
Componentes principales		
1	Labores subterráneas	Nuevo componente
2	5 bocaminas	Nuevo componente
3	Depósito de relaves	Ampliación (elevación a la cota 4551 m.s.n.m.)
4	Depósito de desmonte 2	Ampliación
5	Depósito de desmonte 3	Nuevo componente
6	Planta de ore sorting	Nuevo componente
7	Cantera Pucu Pucu	Ampliación (en profundización)
Componentes auxiliares		
8	164 chimeneas RB	Nuevo componente
9	Accesos a las bocaminas de las zonas 1, 2, 3 y 4	Nuevo componente
10	Accesos a las chimeneas RB de las zonas 1, 2, 3, 4 y 5	Nuevo componente
11	DMI 2	Nuevo componente
12	DMO	Ampliación
13	PTARD	Ampliación
14	PTAP	Ampliación
15	2 puntos de descarga (vertimientos) de efluentes mineros	Nuevo componente
16	Línea primaria de 33 kVA y subestaciones eléctricas (alimentación eléctrica a nuevas bocaminas proyectadas)	Nuevo componente
17	Relleno sanitario	Ampliación
18	ATRI	Ampliación
19	Almacén de pesados	Ampliación



N°	Nombre del componente	Condición del componente
20	5 subestaciones eléctricas en superficie	Nuevo componente
21	Fuente de agua subterránea para uso minero	Nuevo componente
22	Línea de distribución de relleno en pasta en superficie	Nuevo componente
23	Campamento de operaciones	Ampliación
24	Campamentos y oficinas	Ampliación
25	Planta de tratamiento de agua de mina (PTAM)	Ampliación
26	Planta modular de tratamiento de agua ácida (PTAA)	Ampliación
27	Plataformas de perforación	Nuevo componente
28	Accesos a las plataformas de perforación	Nuevo componente

Fuente: PPC Segunda MEIA-d Inmaculada, Compañía Minera Ares S.A.C., diciembre de 2020.

2.3.2 Del Área de Influencia Social preliminar

El Titular señala que las localidades y ámbitos que comprenden el Área de Influencia Social Directa (en adelante, **AISD**) preliminar y el Área de Influencia Social Indirecta (en adelante, **AISI**) preliminar de proyecto son las siguientes:

Tabla 2. Localidades del Área de Influencia Social Directa (AISD) preliminar

Departamento	Provincia	Distrito	AISD	
			Comunidad campesina	Centros poblados/Anexos
Ayacucho	Parinacochas	Pacapausa	Pacapausa Baja	Belén*
				Anta
		Isno		
		Patarí*		
	San Francisco de Ravacayco	Huallhua	Cascara*	
			Huancute*	
			-	
			Huallhua*	
Paucar del Sara Sara	San Javier de Alpabamba			
	Oyolo			

Fuente: PPC Segunda MEIA-d Inmaculada, Compañía Minera Ares S.A.C., diciembre de 2020.

(*)¹¹

Tabla 3. Ámbito del Área de Influencia Social Indirecta (AISII) preliminar

Departamento	Provincia	AISI
		Distritos
Ayacucho	Parinacochas	Pacapausa
		San Francisco de Ravacayco
	Paucar del Sara Sara	San Javier de Alpabamba
		Oyolo

Fuente: PPC Segunda MEIA-d Inmaculada, Compañía Minera Ares S.A.C., diciembre de 2020.

¹¹ (*) Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Inmaculada - Compañía Minera Ares, 2015. /Directorio Nacional de Centros Poblado INEI, 2017.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm
Centros poblados quechuas según el mapa del Ministerio de Cultura



2.3.3 Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés¹² identificados por el Titular son los actores involucrados con el proyecto de acuerdo al Área de Influencia Social preliminar, entre ellos se encuentran: juntas directivas y tenientes gobernadores de las comunidades Campesinas de Pacapausa Baja y de Huallhua, agentes municipales y tenientes gobernadores de los anexos de Belén, Cascara, Huancute, Patarí, Municipalidades Distritales de Pacapausa, San Francisco de Ravacayco, San Javier de Alpabamba y Oyolo, subprefectos distritales, Municipalidades Provinciales de Parinacochas y Paucar del Sara Sara, subprefectos provinciales, Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, Autoridad Local del Agua Ocoña - Pausa, Autoridad Administrativa del Agua Mantaro - sede Ayacucho, instituciones educativas, establecimientos de salud, juntas de usuarios de agua, asociaciones de agricultores, ganaderos, productores, clubes de madre, vaso de leche, comedores populares, frentes de defensa, entre otros actores.

2.3.4 De los mecanismos de participación ciudadana como adecuación

De acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular propone la adecuación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana que a continuación se presentan de manera resumida:

a) Taller participativo

El Titular realizará un (1) taller participativo no presencial que será transmitido en vivo a través de un medio radial y virtual, a fin de informar y facilitar un espacio de diálogo con la población y grupos de interés del Área de Influencia Social preliminar del proyecto, promoviendo la participación efectiva y equitativa de la población (hombres y mujeres), así como registrar sus aportes, comentarios y consultas respecto a los aspectos sociales y ambientales del proyecto.

El taller participativo se realizará en la segunda semana de enero de 2021¹³ y será transmitido en vivo de manera simultánea a través de la emisora radial "Radio Pauza en la Noticia" (frecuencia 94.5 FM) y por la página de Facebook de la misma emisora en <https://www.facebook.com/pauzaenlanoticiaradio>.

La población objetivo del taller participativo es la población que reside en el Área de Influencia Social preliminar del proyecto, así como los grupos de interés.

¹² Todos los grupos de interés del Área de Influencia Social preliminar del proyecto identificados por el Titular se encuentran en los Cuadro 7-1, 7-2, 7-3 y 7-4 del PPC Segunda MEIA-d Inmaculada.

¹³ La fecha del taller participativo está sujeta a la convocatoria para su desarrollo la cual debe realizarse quince (15) días calendario antes del taller y a la coordinación con los representantes del Senace, así como las condiciones propias del momento respecto a las localidades del Área de Influencia Social Directa preliminar del proyecto.



El Titular realizará las siguientes actividades de convocatoria y difusión del taller:

- Enviar invitaciones (cartas/oficios) a los grupos de interés en un plazo de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización del taller. Las invitaciones se enviarán a través de las ventanillas electrónicas de mesa de partes o correos electrónicos o mensajes de WhatsApp, excepcionalmente, una vez agotadas estas opciones, a los grupos de interés que no cuenten con los medios antes descritos, se enviarán las invitaciones de manera física considerando los protocolos de bioseguridad implementados con relación al COVID-19.
- Difundir con avisos radiales la convocatoria¹⁴ al taller a través de "Radio Pauza en la Noticia" en la frecuencia 94.5 FM, los avisos radiales se realizarán durante quince (15) días antes del taller hasta el mismo día del taller, con una frecuencia diaria, dos (2) veces en la mañana y dos (2) veces en la tarde, considerando que en el bloque de la mañana un aviso será en español y el otro en quechua, de igual forma en el bloque de la tarde.
- Publicar avisos de convocatoria al taller en la página de Facebook de la oficina de información permanente virtual del proyecto en <https://www.facebook.com/OIPInmaculada>, los avisos se publicarán durante quince (15) días antes del taller.
- Colocar afiches¹⁵ de convocatoria al taller en las sedes de las municipalidades distritales de Pacapausa, San Francisco de Ravacayco, San Javier de Alpabamba y Oyolo, así como en los salones comunales de la comunidad campesina de Huallhua y Pacapausa Baja. Asimismo, los afiches se pegarán en lugares de mayor afluencia de público como establecimientos de salud y mercados locales de cada uno de los distritos referidos.

Para el desarrollo del taller el Titular considera lo siguiente:

- El taller se desarrollará a través de una plataforma virtual y el contenido en audio y video de la sala de reuniones será transmitido en vivo de manera simultánea a través de la emisora radial "Radio Pauza en la Noticia" (frecuencia 94.5 FM) y por la página de Facebook en <https://www.facebook.com/pauzaenlanoticiaradio>.
- El taller será dirigido y facilitado por los representantes de la DEAR Senace.
- Para el desarrollo del taller se contará con la presencia de un intérprete del idioma quechua inscrito en el "Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas" del Ministerio de Cultura.
- El taller tendrá una duración de cuatro (4) horas aproximadamente, tiempo en el cual se presentarán las exposiciones del proyecto previamente grabadas (español y quechua), se atenderán las consultas de la población, entre otros. No obstante, a modo de contingencia, el Titular realizará la contratación del medio radial y virtual de transmisión del taller por un espacio de cinco (5) horas.

¹⁴ Se precisará la invitación será diferenciada a las mujeres, ya sea de manera particular, o a través de sus organizaciones, en el marco del enfoque de género.

¹⁵ Se requerirá la autorización de los representantes de cada una de las instituciones mencionadas.



- Las exposiciones por parte del Titular y consultora sobre la Segunda MEIA-d Inmaculada serán previamente grabadas en español y quechua en tres (3) bloques: bloque 1. Descripción de proyecto, bloque 2. Resultados de la línea base ambiental y, bloque 3. Resultados de la línea base social.
- Concluida las exposiciones los representantes del Senace darán pase a la etapa de preguntas y consultas por parte de la población a través de los canales habilitados para dicho fin. Todas las preguntas que se efectúen durante el desarrollo del taller serán realizadas/leídas y respondidas en vivo. Las preguntas que se efectúen con posterioridad al cierre del taller serán atendidas a través del equipo de facilitadores encargados de la atención en la OIP.
- Los canales que el Titular habilitará para la recepción de las preguntas son los siguientes: número de teléfono gratuito 0800 23402 con cuatro (4) líneas abiertas para recibir llamadas telefónicas, dos (2) líneas de telefonía celular 979 435 522 y 985 129 080 para recibir mensajes de texto o de WhatsApp, el correo electrónico taller2meia@hocplc.com y el casillero para escribir comentarios, durante la transmisión del taller, en la página de Facebook de "Radio Pauza en la Noticia" en <https://www.facebook.com/pauzaenlanoticiaradio>.
- Las personas que participen con sus preguntas deberán identificarse indicando su nombre completo, número de DNI y localidad de residencia.
- Al finalizar el taller se dará lectura a su respectiva acta.

Los medios de verificación que evidenciarán la ejecución de este mecanismo son:

- Respuesta a las invitaciones del taller realizadas a través de la ventanilla electrónica de mesa partes, por correo electrónico o WhatsApp o envíos físicos de las invitaciones, según sea el caso, cargo o captura de pantalla.
- Grabación de los avisos radiales de convocatoria al taller.
- Contrato o comprobante de pago de la publicidad radial de avisos de convocatoria al taller.
- Fotografías del pegado de afiches de convocatoria al taller.
- Contrato o comprobante de pago de alquiler del espacio radial para la realización de taller.
- Grabación audio y video del taller.
- Transcripción de las preguntas y consultas realizadas en vivo durante el desarrollo del taller.
- Copia (captura de pantalla) de las preguntas y consultas realizadas por correo electrónico, mensaje de texto y WhatsApp.
- Acta del taller participativo.
- Lista de participantes del taller.
- Formato de preguntas del taller.

b) Oficina de información permanente

El Titular propone adaptar de forma eficiente y sanitariamente segura las funciones de la oficina de información permanente y la participación del equipo de facilitadores, a través de una oficina de información permanente virtual (en adelante, **OIP virtual**), que servirá para informar a la población del Área de



Influencia Social preliminar del proyecto sobre los alcances del proyecto y los resultados de la línea base de la Segunda MEIA-d Inmaculada, así como absolver sus interrogantes y tomar nota de las sugerencias y observaciones.

La población objetivo de la OIP virtual es la población que reside en el Área de Influencia Social preliminar del proyecto.

La OIP virtual se implementará dentro de los siete (7) días calendarios posteriores a la aprobación del PPC y, su atención se realizará hasta dentro de los quince (15) días calendario antes de la entrega de la Segunda MEIA-d Inmaculada al Senace para su evaluación.

La atención de la OIP virtual estará a cargo de un equipo de facilitadores, personal capacitado para atender y absolver las consultas de la población.

La convocatoria a la población para que se comunique con la OIP virtual y recabe información respecto a la Segunda MEIA-d Inmaculada se realizará durante los quince (15) días previos a la realización del taller participativo, a través de los siguientes medios de difusión utilizados para la convocatoria al taller participativo:

- Avisos radiales, en los avisos se indicará los canales de atención de la OIP.
- Pegado de afiches, en los afiches se indicará los canales de atención de la OIP.

Los canales de atención que se habilitarán en la OIP virtual son una línea telefonía celular para recibir llamadas, mensajes de texto y mensajes de WhatsApp y un correo electrónico, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 4. Canales de atención de la OIP virtual

Canales de atención	Número de contacto / dirección electrónica	Horario de atención
Llamadas telefónicas	969 042 784	Lunes a sábado de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Mensajes de texto	969 042 784	24 horas
WhatsApp	969 042 784	24 horas
Correo electrónico	oipvirtual.ares@hocplc.com	24 horas

Fuente: PPC Segunda MEIA-d Inmaculada, Compañía Minera Ares S.A.C., diciembre de 2020.

Las personas que se comuniquen con la OIP virtual deberán identificarse con su nombre completo, número documento de identidad, institución a la que representa (de ser el caso) y localidad donde reside, con la finalidad de registrar la consulta efectuada y la persona quien lo realiza en el formato de consulta de la OIP virtual.



Las consultas¹⁶ realizadas en la OIP virtual mediante llamadas telefónicas recibirán, de ser posible, respuesta inmediata. De ser necesaria alguna precisión técnica especializada, se hará saber al interesado y se solicitará sus datos para enviarle la respuesta mediante el canal de su preferencia dentro de un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas. Asimismo, las consultas realizadas mediante mensaje de texto, WhatsApp o correo electrónico recibirán respuesta, por el mismo medio, dentro de un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas.

En caso de que las personas que se comunican con la OIP virtual lo requieran se les enviará la cartilla informativa virtual a través del correo electrónico o WhatsApp.

Los medios de verificación que evidenciarán la ejecución de este mecanismo son:

- Registro de consultas realizadas a través de los diversos canales de atención: llamadas telefónicas, correo electrónico, mensajes de texto y de WhatsApp.
- Evidencia en imágenes (captura de pantalla) de las comunicaciones realizadas, así como de la conformidad de las repuestas recibidas.
- Sistematización y matriz de registro de participación de la población: fecha, medio de intervención, identificación, datos de contacto, aporte, tipo (consulta, pedido, opinión, sugerencia, otro), categoría (salud, ambiente, empleo, apoyo, participación, otros), respuesta brindada, fecha de respuesta, entre otros.

c) Distribución de materiales informativos

El Titular propone implementar el presente mecanismo a través de la utilización de medios escritos (cartilla informativa virtual) y medios de audio (microprogramas radiales), con la finalidad de brindar información sobre las características del proyecto y los resultados de la línea base de la Segunda MEIA-d Inmaculada, de manera sencilla, didáctica y con un lenguaje de fácil comprensión de la población.

La población objetivo de este mecanismo es la población que reside en el Área de Influencia Social preliminar del proyecto.

i. Distribución de cartilla informativa virtual

La distribución del material informativo será a través de una cartilla informativa virtual, en español y quechua, en formato amigable y accesible que será redactado en un lenguaje sencillo y didáctico para mayor entendimiento de la población.

La cartilla informativa será entregada¹⁷ a través de los medios de convocatoria al taller participativo y la interacción en la OIP virtual que se detalla a continuación:

¹⁶ En el caso de que se realicen consultas luego de las 5:00 p.m. o se realicen los domingos o feriados se considerarán consultas recibidas el siguiente día hábil.

¹⁷ El envío de la cartilla informativa virtual estará sujeta a que el público objetivo cuente con un medio de comunicación apropiado para recibirlos (teléfono con WhatsApp o correo electrónico).



- Junto a las invitaciones al taller, como un archivo/documento adjunto.
- A través de la OIP virtual, cuando el material sea solicitado por el poblador que se comunica con la OIP.

Asimismo, la cartilla informativa virtual se encontrará disponible para ser descargada en la página de Facebook de la OIP virtual en <https://www.facebook.com/OIPInmaculada>, la cual será publicada dentro de los siete (7) días calendarios posteriores a la aprobación del PPC y, se mantendrá hasta la entrega de la Segunda MEIA-d Inmaculada al Senace para su evaluación.

Los medios de verificación que evidenciarán la ejecución de este mecanismo son:

- Verificación de la publicación efectuada en la página de Facebook de la OIP virtual a través de su dirección de Facebook y la captura de pantalla de las publicaciones efectuadas.
- Registro de autoridades y/o representantes de los grupos de interés a enviar la cartilla informativa virtual, consignando, en caso cuenten, el medio de contacto: correo electrónico, número telefónico u otro medio de envío digital.
- Registro (captura de pantalla) de envío de la cartilla informativa virtual y confirmación automática de recepción del correo electrónico, mensajería instantánea u otro medio de envío digital, donde también se hace la solicitud de difundir dicho material entre los miembros de la organización o institución.

ii. Microprogramas radiales

Este mecanismo considera la elaboración de microprogramas radiales que serán transmitidos por la emisora radial "Radio Pauza en la Noticia" (frecuencia 94.5 FM) y tendrán una duración máxima de cinco (5) minutos con el contenido referido a la Segunda MEIA-d Inmaculada.

Las microprogramas radiales serán previamente estructuradas en un guion radial y posteriormente grabados en un estudio, luego de validar el material, este será difundido a través de "Radio Pauza en la Noticia"

El contenido de los microprogramas radiales se enfocará en los siguientes temas: descripción del proyecto, línea base ambiental y línea base social. La periodicidad para implementar los microprogramas radiales es en dos (2) momentos del día (uno en la mañana y otro en la tarde) siendo la difusión proyectada durante dos (2) semanas, iniciando al día siguiente del taller participativo. La dinámica de transmisión de los microprogramas radiales se presenta a continuación:

Tabla 5. Temas y periodicidad de los microprogramas radiales

Temas	Semana 1	Semana 2
Descripción de proyecto	X	
Línea base ambiental		X
Línea base social		X

Fuente: PPC Segunda MEIA-d Inmaculada, Compañía Minera Ares S.A.C., diciembre de 2020.



Los medios de verificación que evidenciarán la ejecución de este mecanismo son:

- Copia del material de difusión radial (grabación de microprogramas radiales).
- Grabación del material de difusión radial (de la misma pauta de la radio).
- Contrato o comprobante de pago de la emisora radial para la difusión de los microprogramas radiales.

2.3.5 Cronograma de implementación del Plan de Participación Ciudadana

El cronograma propuesto por el Titular para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PPC Segunda MEIA-d Inmaculada es el siguiente:

Tabla 6. Cronograma de implementación del PPC

Mecanismos de participación ciudadana* / actividades		Diciembre 2020			Enero 2021		
		S2	S3	S4	S1	S2	S3
Taller participativo	Convocatoria y difusión del taller**		x	x	x	x	
	Realización del taller participativo					x	
Oficina de información permanente	Implementación de la OIP virtual		x				
	Atención de canales de la OIP virtual		x	x	x	x	
Distribución de materiales informativos	Distribución de cartilla informativa virtual**		x	x	x	x	x
	Microprogramas radiales					x	x

Fuente: PPC Segunda MEIA-d Inmaculada, Compañía Minera Ares S.A.C., diciembre de 2020.

* Los periodos de implementación de los mecanismos de participación ciudadana están sujetos a la fecha de aprobación del PPC Segunda MEIA-d Inmaculada.

** Se considera los plazos/tiempos propuestos en el desarrollo de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana (ítem 2.3.4.)

2.4 Del análisis de la propuesta de adecuación del Plan de Participación Ciudadana al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

2.4.1 De las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica

El Titular señala que la U.M. Inmaculada explota actualmente un yacimiento de oro y plata, mediante minado subterráneo. El objetivo de la Segunda MEIA-d Inmaculada es prolongar la vida de la operación y garantizar que todas las etapas del desarrollo propuesto, incluyendo el diseño, construcción, puesta en servicio, operación y retiro de servicio, sean compatibles con las prácticas de manejo ambiental y los estándares y políticas ambientales de la empresa, optimizando el manejo de los recursos. En ese sentido, se tiene previsto ampliar



los componentes del proyecto, lo que incluye la ampliación de las labores subterráneas, la modificación de algunos componentes existentes y la construcción de nuevos componentes. Cabe precisar que no se considera incrementar la capacidad de producción aprobada de la planta de procesos metalúrgicos de la U.M. Inmaculada.

Asimismo, el Titular indica que el territorio donde se emplaza el proyecto involucra a cuatro (4) distritos: Pacapausa, San Francisco de Ravacayco, San Javier de Alpabamba y Oyolo, pertenecientes a las provincias de Parinacochas y Paucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho, que conforman el Área de Influencia Social Indirecta (en adelante, **AISI**) preliminar del proyecto; así como dos (2) comunidades campesinas: Pacapausa Baja y Huallhua y los centros poblados y anexos: Belén, Anta, Isno, Patarí, Cascara, Huancute y Huallhua, que conforman el Área de Influencia Social Directa (en adelante, **AISD**) preliminar del proyecto.

Por otro lado, el Titular señala que para caracterizar a la población del Área de Influencia Social preliminar del proyecto ha considerado la información primaria recogida a través de entrevistas¹⁸ y la información obtenida de documentos oficiales¹⁹ y, el análisis respectivo de ellos, a continuación, se presenta un resumen de las características de la población vinculada con el proyecto y de su entorno:

El total de población de las localidades del AISD preliminar del proyecto, suman aproximadamente 613 habitantes. En el caso de la comunidad campesina de Huallhua, la presencia de mujeres es mayor al de hombres (50,5% respecto a 49,5%), mientras que para la comunidad campesina de Pacapausa Baja, la presencia de hombres es mayor a la de mujeres (52,5% respecto a 47,5% sobre el total de la población).

Respecto al nivel educativo alcanzado por la población de los distritos del AISI preliminar del proyecto, el nivel educativo predominante es la secundaria, seguido de la educación primaria, a excepción del distrito de San Javier de Alpabamba, donde la educación primaria es predominante. Sobre la población analfabeta dentro de los distritos, esta alcanza al 21,8% en el distrito de Pacapausa, el 19% en San Javier de Alpabamba, el 10% en Oyolo y el 21% en San Francisco de Ravacayco. Por otro lado, respecto a las comunidades campesinas y centros poblados/anexos del AISD, generalmente el nivel alcanzado es el nivel primario el 50% sobre el total de la población, seguido del nivel secundario en promedio el 25% de la población.

En los distritos del AISI el idioma predominante es el quechua representando entre el 58% y 70% de la población total de los distritos, seguido del idioma

¹⁸ Entrevistas a actores sociales, noviembre 2020 y, Aplicación de Entrevistas Semi estructuradas a autoridades locales y actores sociales claves, noviembre 2020.

¹⁹ Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios – Ministerio de Cultura, Directorio Nacional de Centros Poblados – Censos Nacionales 2017 INEI, <http://sdv.midis.gob.pe/RedInforma/Reporte/Reporte?id=14>, <https://portal.mtc.gob.pe/estadisticas/comunicaciones.html>, entre otros citados en el PPC Segunda MEIA-d Inmaculada.



español que en el porcentaje mínimo representa el 19,8% para el distrito de Pacapausa y en el porcentaje máximo 42% para el distrito de Oyolo. Por otro lado, respecto a las comunidades campesinas y centros poblados/anexos del AISD, la tendencia es la misma que el nivel distrital, el idioma quechua es el más representativo de la población; sin embargo, el español también es hablado por los pobladores, sobre todo por los jóvenes y niños.

Las viviendas de los distritos del AISI cuentan en su mayoría con servicio de energía eléctrica dentro del hogar, el porcentaje de acceso va desde 65% para el distrito de San Francisco de Ravacayco y 91% para el distrito de San Javier de Alpbamba. Con relación al AISD la tendencia de acceso va en la misma línea que los distritos, toda vez que la mayor parte de las viviendas cuentan con fluido eléctrico, a excepción de aquellas que, por ubicarse alejado de los centros poblados, aun no acceden a este servicio.

Respecto al acceso de aparatos y equipos eléctricos, para el caso del AISI todos los distritos del AISI, el televisor es el que más cuentan (máximo el 35% de la población) con relación al equipo de sonido (máximo el 9,4% de la población). En el caso del AISD la tendencia de acceso a un televisor es la misma que el AISI, no obstante, este equipo es utilizado generalmente para reproducir videos, toda vez que la cobertura de señal abierta es mínima, captándose únicamente la señal de Tv Perú (canal 7) en algunos sectores; sin embargo, existen familias, en un número reducido, que alquilan televisión satelital.

Respecto a la tenencia de un aparato de radio en el AISD, los representantes entrevistados manifiestan que, la mayoría de hogares cuenta con un aparato de radio dentro de su vivienda (un 90%), asimismo manifiestan que las emisoras locales más sintonizadas son "Radio Pauza en la Noticia" y "Millenium"; sin embargo la que tiene más cobertura es la primera emisora, que llega, según refieren los entrevistados, a sectores alejados de las diferentes localidades, presentando solo dificultades de señal en sectores cerrados como las quebradas. Lo indicado en el párrafo anterior, puede ser corroborado con el incremento de las autorizaciones de servicios de radiocomunicación emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el departamento de Ayacucho y otros departamentos del país entre el año 2014 y 2018.

En cuanto al acceso a internet y telefonía, las viviendas del AISI no cuentan con acceso de internet en la vivienda, de las mismas viviendas, total 779, solo 328 cuentan con acceso a telefonía móvil o fija. De acuerdo con las entrevistas realizadas, en las comunidades campesinas y centros poblados/anexos del AISD cerca del 80% de las familias cuentan con un aparato de celular dentro del hogar y, sobre el acceso a internet, las familias acceden a internet a través del plan de datos que ofrecen las empresas telefónicas, asimismo existen proveedores de señal satelital que ofrecen el servicio en la zona, siendo las familias con más recursos económicos, quienes pueden costear este servicio. Por otro lado, la localidad de Cascara tiene una señal de wifi abierta al público a través del centro digital, una instalación proporcionada por Compañía Minera Ares S.A.C. Por su parte, la empresa operadora de señal celular Movistar tiene una antena instalada en el AISD brindando el servicio de señal de celular a las familias que habitan en



la zona. Adicionalmente, la empresa Claro también tienen una antena instalada; sin embargo, su cobertura es menor respecto al servicio de Movistar

Este incremento del acceso a la telefonía fija y acceso a internet por datos se explica por el avance en los últimos años de la tecnología en materia de comunicación lo que ha permitido el incremento de la cobertura de internet en diferentes sectores, incluyendo las zonas rurales, así como también el incremento en el uso de telefonía celular en las diversas regiones del país, tal es el caso del departamento de Ayacucho que en el año 2009 contaba con 426 275 líneas telefónicas móvil en servicio y, en el año 2018, esta incrementó a 602 293 líneas telefónicas. Cabe precisar que en la actualidad en dichas zonas también cuentan con capacidad para recibir y transmitir información de datos, tales como mensajes de texto, correo electrónico y mensajes por WhatsApp, gracias a las diferentes aplicaciones con las que trabajan los equipos de telefonía actuales.

Respecto al entorno donde se ubican las poblaciones del AISD, de acuerdo con las entrevistas realizadas, la población ha sabido adaptar sus actividades en relación a la particularidades de la zona; en ese sentido las características culturales y económicas están propiamente vinculadas a labores agrícolas y sobre todo ganaderas, dichas labores las desarrollan en zonas alejadas a sus viviendas bajo la consideración que deben trasladarse entre una o dos horas hasta las chacras o zonas de pastoreo designadas en la comunidad e incluso a estancias más alejadas donde permanecen un periodo de tiempo determinado cuidando de los animales (ganado vacuno, caprino y equino). Estas labores se comparten por los miembros de las familias indistintamente del género. En este contexto, en dichas zonas el medio de comunicación más usado es la radio, medio de comunicación que acompaña desde muy tempranas horas a los oyentes durante su rutina diaria, tanto para las labores en casa como en las labores propias del campo.

Cabe señalar que de acuerdo con el documento emitido por la empresa radiodifusora de "Radio Pauza en la Noticia"²⁰, la radio realiza transmisiones radiales y virtuales en vivo y, tiene amplia cobertura de transmisión abarcando los distritos del AISI (que pertenecen a las provincias de Paucar del Sara Sara y Parinacochas), asimismo su señal llega hasta sectores pequeños y alejados del departamento de Ayacucho, incluso llegando a poblaciones del departamento de Arequipa. Además, "Radio Pauza en la Noticia" tiene más de 39 000 seguidores en su página de Facebook, en <https://www.facebook.com/pauzaenlanoticiaradio>, permitiendo realizar transmisiones en vivo (audio y video) de su programación. De manera adicional, indicar que desde el año 2014, Compañía Minera Ares cuenta con un espacio semanal en "Radio Pauza en la Noticia", por medio del cual transmite tres programas radiales para dar a conocer a la población del Área de Influencia Social del proyecto sus acciones sociales. Por otro lado, de acuerdo con el documento emitido por la empresa "Telefónica"²¹ sobre su alcance de cobertura móvil, este indica que todos los distritos del AISI cuentan con cobertura móvil.

²⁰ "Cobertura de radioemisora", adjunto en el Anexo PPC-06 del PPC Segunda MEIA-d Inmaculada.

²¹ "Cobertura de telefonía celular", adjunto en el Anexo PPC-06 del PPC Segunda MEIA-d Inmaculada.



2.4.2 Sobre la población que pueda contar efectivamente y oportuna con la información del proyecto de inversión

El Titular señala que los canales de atención de la OIP virtual estarán habilitados dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la aprobación del PPC y, su atención se realizará hasta dentro de los quince (15) días calendario antes de la entrega de la Segunda MEIA-d Inmaculada al Senace para su evaluación.

La OIP tendrá habilitados diversos canales de atención para la recepción de consultas, sugerencias o comentarios a través de una línea telefonía celular para recibir llamadas, mensajes de texto y mensajes de WhatsApp y un correo electrónico, las consultas que se efectúen por estos medios serán respondidas en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas. De este modo se garantiza que la población que se comunica con la OIP reciba información de manera oportuna.

La implementación de la distribución del material informativo se efectuará a través de la utilización de una cartilla informativa virtual y de microprogramas radiales, que proporcionarán información sobre la descripción del proyecto y los resultados de la línea base de la Segunda MEIA-d Inmaculada. La información que se brinde mediante estos medios será efectiva ya que los aspectos centrales de esta etapa serán difundidos de manera sencilla, didáctica y con un lenguaje de fácil comprensión de la población, los cuales serán difundidos a través de medios de comunicación masiva, para los microprogramas radiales la "Radio Pauza en la Noticia" (frecuencia 94.5 FM) y, la cartilla informativa virtual el correo electrónico, mensajes de WhatsApp y la página de Facebook de la OIP virtual en <https://www.facebook.com/OIPInmaculada>, donde la cartilla estará disponible para ser descargada dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la aprobación del PPC y, se mantendrá hasta la entrega de la Segunda MEIA-d Inmaculada al Senace para su evaluación.

El taller participativo realizará con debida anticipación actividades de difusión para convocar a la población a participar, se enviarán invitaciones (cartas/oficios) a los grupos de interés en un plazo de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización del taller a través de diferentes medios, asimismo, se difundirá la convocatoria al taller con avisos radiales a través de "Radio Pauza en la Noticia", publicación de avisos en la página de Facebook de la OIP Virtual, colocación de afiches en las principales sedes de las localidades del AISD preliminar y las municipalidades vinculadas al proyecto.

El taller participativo será transmitido en vivo y simultáneamente a través de "Radio Pauza en la Noticia" y por la página de Facebook de la misma radio, en <https://www.facebook.com/pauzaenlanoticiaradio>, teniendo así dos plataformas para que la población pueda contar de manera efectivamente y oportuna con la información del proyecto. Asimismo, el taller se realizará en un espacio de tiempo amplio para brindar la información efectiva y oportuna de la Segunda MEIA-d Inmaculada a la población y para recibir y responder en vivo las consultas que la población realice, además se contará con un intérprete del idioma quechua inscrito en el "Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas" del Ministerio de Cultura.



2.4.3 Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

Los canales de atención que se habilitarán en la OIP virtual son una línea de telefonía celular de número 969 042 784, en el cual se recibirán llamadas, mensajes de texto y mensajes de WhatsApp, así como el siguiente correo electrónico: oipvirtual.ares@hocplc.com, el horario de atención para recibir las consultas que se realicen a través de llamadas telefónicas será de lunes a sábado de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y en los demás medios se recibirán las consultas las 24 horas.

En la distribución de información a través de las cartillas informativas virtuales y los microprogramas radiales se difundirá los canales de atención habilitados en la OIP virtual, mediante estos canales la población podrá realizar sus consultas sobre la información que ha recibido a través de los materiales informativos difundidos.

Para el taller participativo se habilitarán los siguientes canales de recepción de consultas y comentarios: número de teléfono gratuito 0800 23402 con cuatro (4) líneas abiertas para recibir llamadas telefónicas, dos (2) líneas de telefonía celular 979 435 522 y 985 129 080 para recibir mensajes de texto o de WhatsApp, el correo electrónico taller2meia@hocplc.com y el casillero para escribir comentarios, durante la transmisión del taller, en la página de Facebook de "Radio Pauza en la Noticia" en <https://www.facebook.com/pauzaenlanoticiaradio>. Asimismo, todas las consultas que se efectúen a través de los medios antes descritos serán realizadas/leídas y respondidas en vivo. Las preguntas que se efectúen posteriores al cierre del taller serán atendidas a través del equipo de facilitadores encargados de la atención en la OIP.

2.4.4 Sobre la identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación

Las personas que se comuniquen con la OIP virtual deberán identificarse con su nombre completo, número documento de identidad, institución a la que representa (de ser el caso) y localidad donde reside, quienes serán registrados en el formato de consulta de la OIP virtual.

En la distribución de los materiales informativos, cartilla informativa virtual y microprogramas radiales, se canalizará a través de la OIP virtual la identificación de los ciudadanos/as que intervengan en el proceso de participación, siempre y cuando estos se comuniquen con la OIP y hagan referencia sobre la información recibida mediante los materiales distribuidos.

En el momento del bloque de preguntas del taller participativo se solicitará a las personas que participan realizando sus preguntas, aportes y/o comentarios que previamente se identifiquen indicando su nombre completo, número de DNI y localidad de residencia, de este modo se podrá registrar al ciudadano/a que



interviene en la de participantes y la consulta que ha efectuado en el registro de preguntas. Asimismo, durante el taller se comunicará que los ciudadanos/as que envíen sus preguntas mediante correos electrónicos, mensajes de texto o de WhatsApp también deberán identificarse antes de realizar su pregunta.

2.4.5 Sobre que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

La OIP virtual ofrece un amplio horario y diversos canales de atención para que los ciudadanos/as puedan comunicarse mediante el canal que ellos elijan y según su disponibilidad de tiempo, de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.4.3.

La cartilla informativa virtual contiene los datos de contacto de la OIP virtual, como son el número de celular (para llamadas, mensajes de texto y de WhatsApp), correo electrónico y dirección de la página de Facebook, por lo tanto, los ciudadanos/as que accedan a esta cartilla, conocerán estas opciones de contacto con la OIP virtual y con ello tendrán la posibilidad de realizar sus aportes y comentarios.

En el taller participativo los ciudadanos/as tendrán diversos canales de recepción de preguntas para su elección, incluida una línea gratuita para realizar llamadas telefónicas. Asimismo, se prevé brindar un tiempo oportuno para que los ciudadanos/as puedan participar realizando sus preguntas y que estas puedan ser respondidas en vivo durante el desarrollo del taller.

2.4.6 Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana del PPC Segunda MEIA-d Inmaculada, se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la población pueda contar con información oportuna de la Segunda MEIA-d Inmaculada.

2.5 Levantamiento de observaciones

El Titular ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada"*, tal como consta en el levantamiento de observaciones que se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

III. CONCLUSIONES

3.1 Luego de revisar las subsanaciones presentadas por Compañía Minera Ares S.A.C. respecto de las observaciones formuladas al Plan de Participación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ciudadana previo a la presentación de la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada"*, se verifica que la totalidad de estas han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el Anexo N° 1 del presente informe.

- 3.2** El Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada"*, cumple con el marco legal vigente orientada a la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y permitirá la participación de la población del Área de Influencia Social preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana adecuados los siguientes:
- Taller participativo.
 - Oficina de información permanente.
 - Distribución de materiales informativos.
- 3.3** Los mecanismos de participación ciudadana regulados por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM han sido adecuados en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, conforme al numeral 6.2 de la citada norma, dichos mecanismos de participación ciudadana en el contexto de Emergencia Sanitaria han sido adecuados a las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre otros medios de comunicación masiva de amplio alcance que garantizarán la participación ciudadana efectiva de las localidades del Área de Influencia Social preliminar del proyecto.
- 3.4** La adecuación de los mecanismos de participación ciudadana mencionada en el párrafo anterior estará vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, siendo responsabilidad del Titular comunicar algún cambio de las condiciones sanitarias establecidas en el lugar del proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Aprobar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada"*, conforme al presente informe; en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.
- 4.2** Remitir el presente informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su conformidad con el mismo y se proceda con la emisión de la resolución directoral correspondiente.



- 4.3 Notificar el presente informe a Compañía Minera Ares S.A.C., para que cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada"*, con la adecuación de sus mecanismos de participación ciudadana, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del citado estudio ambiental.

Atentamente,

Jhonny Iban Quispe Sulca
Coordinador de minería
CIP N° 175622
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Fiorella Angela Malásquez López
Especialista Ambiental I en Descripción de
Proyectos con énfasis en Minería y/o Energía
CIP N° 99949
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas²²

Esther Cecilia Arenas Solano
Especialista en Derecho especializada en
Minería – Nivel II
CAL N° 42774
Senace

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la Resolución Directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

²² De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, la cual está conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

**Anexo N° 1****Observaciones al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Segunda MEIA-d Inmaculada**

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
1	El Titular denomina al documento presentado: <i>"Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana - Etapa de elaboración de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Inmaculada"</i> . Sin embargo, la denominación del documento debe ajustarse a lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero (en adelante, <i>Reglamento Ambiental Minero</i>), aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, que indica que <i>"(...) el Titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones"</i> .	Se requiere que el Titular cambie en todo el documento la denominación de documento presentado: <i>"Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana - Etapa de elaboración de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Inmaculada"</i> por la siguiente denominación: <i>"Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada"</i> , de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero.	El Titular en todo el documento realizó el cambio de la denominación del documento a <i>"Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada"</i> , conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero.	Sí
2	En el ítem "1.0. Introducción", el Titular señala que ha cumplido con ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana aprobados para la etapa previa a la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada. Asimismo, en el ítem "8.0. Antecedentes: Mecanismos de Participación Ciudadana ejecutados antes de la elaboración de la Segunda MEIA de la U.M. Inmaculada", presenta información sobre los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d	Se requiere que el Titular retire de la propuesta de PPC toda la información relacionada con la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana efectuados antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada, incluido el ítem "8.0.", de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento Ambiental Minero y en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.	El Titular el ítem "1.0 Introducción" ha retirado toda la información referida a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana efectuados antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada. Cabe precisar que en ítem "8.0 Antecedentes: Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA de la UM Inmaculada" se incluye en forma referencial, es decir enumera como antecedentes de los mecanismos de participación ciudadana ejecutadas antes de la elaboración de la MEIA.	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>Inmaculada. Sin embargo, el artículo 106 del Reglamento Ambiental Minero, establece que <i>"para poder iniciar el procedimiento de evaluación de los estudios ambientales, el Titular del proyecto debe acreditar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes y durante la elaboración de los estudios ambientales, (...)"</i>. En consecuencia, la acreditación (evidencias/medios de verificación) y la descripción de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana de la etapa antes de la elaboración de Segunda MEIA-d Inmaculada serán parte del procedimiento de evaluación del estudio ambiental, por lo tanto, corresponde que dicha información sea presentada en el "Plan de Participación Ciudadana durante la evaluación del estudio ambiental", conforme lo establece el numeral 15.1 del artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero. En ese sentido, corresponde que el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) contenga solo información sobre la propuesta de mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse durante la elaboración o previo a la presentación de la Segunda MEIA-d Inmaculada.</p>			



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
3	<p>En el ítem "1.1. Marco legal", el Titular cita distintas normas legales relacionadas con el proceso de participación ciudadana en subsector minero, así como las normas emitidas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Sin embargo, se ha identificado algunas imprecisiones en el citado de dichas normas, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 040-2014-EM, se hace referencia al literal c) de artículo 29. Sin embargo, el contenido señalado corresponde al literal d) del artículo 29 de la misma norma. - Decreto Supremo N° 008-2020-SA, no se hace referencia a los decretos supremos que han prorrogado la declaratoria de emergencia sanitaria, actualmente está vigente la prórroga efectuada por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA. 	<p>Se requiere que el Titular revise y actualice el correcto citado de las normas legales señaladas en el ítem "1.1. Marco legal", con la finalidad de contar con una lectura clara y precisa de las mismas.</p>	<p>El Titular en el ítem "1.1 Marco Legal" actualiza el citado de las normas legales indicando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "Decreto Supremo N° 040-2014-EM, (...), artículo 29 inciso d), (...)." "Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (...); y las prórrogas declaradas por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, y N° 027-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 8 de setiembre de 2020". 	Sí
4	<p>En el ítem "2.1. Antecedentes de mecanismos de participación ciudadana", el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana más relevantes efectuados en los principales instrumentos de gestión ambiental EIA-d y MEIA-d Inmaculada, previamente desarrollados y aprobados, respectivamente. Sin embargo, considerando las normas citadas en la observación 2, corresponde que el PPC contenga solo información sobre la propuesta de mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada. Por tanto, toda información relacionada a los mecanismos de participación ciudadana ejecutados como parte de los instrumentos de gestión ambiental previamente aprobados deberá ser retirada del documento.</p>	<p>Se requiere que el Titular retire de la propuesta de PPC toda la información relacionada con los mecanismos de participación ciudadana efectuados en los principales instrumentos de gestión ambiental EIA-d y MEIA-d Inmaculada, previamente desarrollados y aprobados, respectivamente, considerando que actualmente se viene elaborando la Segunda MEIA-d Inmaculada, cuyos mecanismos de participación ciudadana se proponen y ejecutan conforme al proceso de participación ciudadana del subsector minero.</p>	<p>El Titular ha retirado toda información relacionada con los mecanismos de participación ciudadana efectuados en los principales instrumentos de gestión ambiental EIA-d y MEIA-d Inmaculada, previamente desarrollados y aprobados, respectivamente.</p>	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
5	En el ítem "3.2. Objetivos específicos", el Titular señala los objetivos específicos de la propuesta PPC, entre ellos, "Informar (...), acerca de las actividades propuestas en la Segunda MEIA, así como sus impactos y beneficios". Sin embargo, los objetivos del PPC deben estar orientados a cumplir el alcance y finalidad del proceso de participación ciudadana de la etapa previa a la presentación/durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada, de informar sobre los avances en la elaboración del estudio ambiental, específicamente, descripción del proyecto y los resultados de la línea base, así como el marco normativo que regulará la evaluación de estudio ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero y en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM,. En ese sentido, no corresponde en esta etapa durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada informar sobre los impactos y beneficios del estudio ambiental en elaboración.	Se requiere que el Titular reformule los objetivos específicos de la propuesta de PPC orientándolos a cumplir el alcance y finalidad del proceso de participación ciudadana de la etapa previa a la presentación/durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada, de informar sobre los avances en la elaboración del estudio ambiental, específicamente, descripción del proyecto y los resultados de la línea base, así como el marco normativo que regulará la evaluación de estudio ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero y en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.	El Titular en el ítem "3.2" incluye los siguientes objetivos: - Informar a los grupos de interés del área de influencia social preliminar respecto a la descripción del proyecto y el marco normativo que regulará la evaluación de la Segunda MEIA-d Inmaculada, de conformidad con el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero y el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008.MEM/DM. - Informar a los grupos de interés respecto a los resultados de la línea de base ambiental y social de la Segunda MEIA-d Inmaculada. - Recoger las percepciones, opiniones y recomendaciones de los grupos de interés respecto a las actividades propuestas en la Segunda MEIA-d Inmaculada, con la finalidad de considerarlas en el estudio; - Establecer un canal de comunicación permanente entre la población del área de influencia social preliminar y CMA, a través de mecanismos de información como los que se proponen; y, Generar mecanismos de participación ciudadana que considere enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos, con énfasis en las poblaciones vulnerables.	Sí
6	En el ítem "5.0. Descripción breve del proyecto", el Titular no precisa la localización política y geográfica del proyecto. Asimismo, en el cuadro 1. Componentes proyectados para la Segunda MEIA, no precisa que tipos de componentes propone: principales o auxiliares, además en la columna "actividad principal" hace referencia a "nuevo componente" o "ampliación" cuando estas denominaciones corresponden a la condición	Se requiere que el Titular: a) Precise la localización política y geográfica del proyecto: - Localidades, distrito(s), provincia(s) y departamento(s) dentro de las cuales se ubica el proyecto. - Cuenca(s) hidrográficas donde se localiza el proyecto. - Si el proyecto se ubica en tierras y/o territorios de comunidades campesinas,	En Titular en el ítem "5.1 Localización Política y Geográfica" presenta la siguiente información: a) El Proyecto se ubica en los distritos de Oyolo y San Javier de Alpabamba, provincia de Paucar del Sara, y en los distritos Pacapausa y San Francisco de Ravacayco, provincia de Parinacochas, en la región Ayacucho. Hidrográficamente, el Proyecto se ubica en las microcuencas de la quebrada Patarí y la	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)															
	<p>del componente y mas no a una actividad principal.</p> <p>De manera adicional, para mayor referencia de la ubicación del proyecto y sus componentes el Titular presenta los Anexos PPC-02 y 03 Mapa de ubicación del proyecto y Mapa de componentes del proyecto, respectivamente. Sin embargo, en los mapas se muestra dos (2) polígonos denominados "área de estudio 1 y 2", respectivamente, cuando corresponde que los mapas muestren el polígono del área efectiva de la Segunda MEIA-d Inmaculada y no los del área de estudio. También existe diferencia entre el número de componentes presentados en el cuadro 1. y el cuadro que se encuentra en el Mapa PPC-03.</p> <p>Cabe señalar que, la información de la descripción del proyecto que se presenta en la propuesta de PPC debe ser la misma información que el Titular ha elaborado en la descripción del proyecto de la Segunda MEIA-d Inmaculada.</p>	<p>nativas y/o pueblos indígenas.</p> <p>- Titularidad de la propiedad superficial del área donde se ubica el proyecto.</p> <p>- Vías de acceso al proyecto.</p> <p>b) Incluya en el cuadro 1. información sobre el tipo de componente propuesto: principal o auxiliar, y cambie la denominación de la columna "actividad principal" por "condición del componente". Se puede usar de referencia el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="857 579 1323 754"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Componentes</th> <th>Condición del componente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Principales</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Auxiliares</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Modifique los Anexos PPC-02 y 03 Mapa de ubicación del proyecto y Mapa de componentes del proyecto, respectivamente, mostrando el polígono del área efectiva de la Segunda MEIA-d Inmaculada. Asimismo, debe revisar la coherencia entre la información presentada el cuadro 1. y el cuadro que se encuentra en el Mapa PPC-03 y corregir donde corresponda.</p>	N°	Componentes	Condición del componente	Principales			1			Auxiliares			2			<p>quebrada Quellopata, la unión de estas quebradas forma la quebrada Huamancute, denominada aguas abajo quebrada Chaguaya, la cual descarga sus aguas en el río Pacapauza, denominado aguas abajo río Huanca, el cual forma el río Uchubamba y este a su vez el río Marán que es tributario al río Ocoña y este último desemboca al Océano Pacífico.</p> <p>Las vías de acceso hacia el proyecto, son varias desde Lima:</p> <p>Vía aérea: Lima – Cusco (1 hora), vía terrestre: Cusco – Abancay – al proyecto 10 horas.</p> <p>Vía aérea: Lima – Arequipa (1 hora). Vía terrestre: Arequipa al proyecto 12 horas.</p> <p>Vía terrestre: Lima – Nazca – Puquio – San Miguel de Mestizas (Quillcaccasa) – Aniso – U.O. Inmaculada, total 17 horas.</p> <p>Precisa que el proyecto sobre terrenos de las comunidades campesinas de Pacapauza Baja y Huallhua, las mismas que se encuentran en la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. En el Anexo 02 presenta información sobre propiedad superficial y servidumbre con detalle de los propietarios, así como los derechos de servidumbre obtenidos sobre los terrenos de las comunidades señaladas.</p> <p>b) El Titular incluye información sobre los componentes del proyecto, asimismo dichos componentes se pueden visualizar en la tabla N° 1 "Componentes proyecto para la Segunda MEIA-d Inmaculada" del presente informe, conforme a lo presentado, donde se</p>	
N°	Componentes	Condición del componente																	
Principales																			
1																			
Auxiliares																			
2																			



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
			muestran 7 componentes principales y 21 componentes auxiliares, cuya condición varía entre la ampliación del componente aprobado y nuevos componentes propuestos. c) Los mapas han sido actualizados y reemplazados según el siguiente detalle: el mapa del Anexo PPC-02 Mapa de Ubicación del proyecto, se reemplaza por el Anexo PPC-03 Mapa de Ubicación del proyecto; asimismo, el Anexo PPC-03 Mapa de Componentes del proyecto, se reemplaza por el Anexo PPC-4 Mapa de Componentes del proyecto.	
7	En el ítem "6.0. Área de Estudio Social", el Titular señala que <i>"se determinará el área de estudio social en función de posibles impactos positivos y/o negativos socio ambientales (...), generados por los (...) componentes del proyecto (...), en las poblaciones potencialmente afectadas"</i> y que <i>"preliminarmente se ha definido un Área de Estudio Social (...), en función a la ubicación de los componentes nuevos del proyecto y a los componentes existentes a modificar (...) de la Segunda MEIA"</i> . Sin embargo, corresponde que el Titular en el PPC se refiera al "Área de Influencia Social preliminar" que comprende las Áreas de influencia Social Directa e Indirecta preliminares, respectivamente, y no a un "Área de Estudio Social", considerando los criterios para la determinación del Área de Influencia Social previstos en el artículo 58 del Reglamento Ambiental Minero, así como lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 y en el artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana	Se requiere que el Titular: a) Cambie en todo el documento el término de "Área de Estudio Social" por el siguiente término: "Área de Influencia Social preliminar", así como los términos de "Área de Influencia Directa (AID)" y "Área de Influencia Indirecta (AII)" por los siguientes términos: "Área de Influencia Social Directa preliminar" y "Área de Influencia Social Indirecta preliminar". Presente el Área de Influencia Social preliminar, en dos (2) cuadros, en el primero el "Área de Influencia Social Directa preliminar" y el segundo "Área de Influencia Social Indirecta preliminar", indicando su ubicación político-administrativa: departamento, provincia, distritos y las localidades que la comprenden (comunidades campesinas, centros poblados, entre otras). b) Modifique el Anexo PPC-04 Mapa del Área de Estudio Social, en el cual se debe mostrar los polígonos del Área de Influencia	El Titular presenta la siguiente información: a) En el PPC de la Segunda MEIA-d Inmaculada se cambió los términos de la siguiente manera: "Área de Estudio Social" por "Área de Influencia Social preliminar", "Área de Influencia Directa (AID)" por "Área de Influencia Social Directa preliminar" y el "Área de Influencia Indirecta (AII)" por "Área de Influencia Social Indirecta preliminar". Asimismo, incluye el cuadro "6-1 Área de Influencia Social Directa preliminar" y en el cuadro "6-2 Área de Influencia Indirecta preliminar", señalando la ubicación política-administrativa, por departamento, provincia y distrito. b) En el anexo PPC-04 Mapa del Área de Estudio Social se reemplaza por el Anexo PPC-05 Mapa del Área de Influencia Social preliminar, donde se presenta los polígonos del Área de Influencia Social Directa preliminar y del Área de Influencia Social Indirecta preliminar de la Segunda MEIA-d Inmaculada, con las comunidades	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>en el Subsector Minero (en adelante, <i>Reglamento de Participación Ciudadana</i>), aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, respectivamente, que indican que las poblaciones involucradas en la participación ciudadana son aquellas que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto y, que los criterios para seleccionar los mecanismos de participación ciudadana son <i>"la identificación y delimitación del área de influencia del proyecto en función de sus impactos"</i> y <i>"la identificación de los centros poblados, comunidades, autoridades locales, o grupos con interés a quienes posiblemente alcancen los impactos del proyecto, que habitan o desarrollan algún tipo de actividad en dicha área"</i>.</p> <p>Cabe señalar que, en la etapa durante la elaboración del estudio ambiental, solo se hace referencia a un "Área de Influencia Social preliminar", porque dicha área puede ser objeto de redimensionamiento durante la coordinación de la elaboración y/o evaluación del estudio ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento Ambiental Minero.</p> <p>Por otro lado, el Titular presenta el cuadro 2. Área de Estudio Social, que cuenta, entre otras, con las siguientes columnas: <i>"Área de Influencia Indirecta (AII)"</i> y <i>"Área de Influencia Directa (AID)"</i>, existiendo incoherencia con la información que se cita en los párrafos anteriores. Además, la estructura del cuadro 2. no permite una precisa y clara identificación de la ubicación político-administrativa de</p>	<p>Social Directa e Indirecta preliminares de la Segunda MEIA-d Inmaculada, respectivamente, con las comunidades campesinas y localidades que la conforman.</p>	<p>campesinas y localidades que la conforman.</p>	



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>localidades que comprenden el Área de Influencia Social Directa e Indirecta, respectivamente.</p> <p>Asimismo, en el Anexo PPC-04 presenta el Mapa del Área de Estudio Social, que muestra dos (2) polígonos denominados "área de estudio 1 y 2", respectivamente, cuando corresponde que el mapa muestre los polígonos del Área de Influencia Social Directa e Indirecta preliminares de la Segunda MEIA-d Inmaculada, respectivamente.</p>			
8	<p>En el ítem "7.1 Identificación de actores", el Titular presenta en distintos cuadros a los actores sociales involucrados en el proyecto a nivel nacional, regional, provincial, distrital y de las localidades que comprenden el Área de Influencia Social. Sin embargo, a nivel distrital y de las localidades no ha identificado por ejemplo a los representantes de todas las instituciones del Estado presentes en la zona, de igual forma, no ha identificado a organizaciones de base y gremiales, organizaciones lideradas por mujeres, entidades o empresas privadas, entre otros grupos de interés que pudieran verse afectados o beneficiados con el proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular identifique a todos los grupos de interés involucrados con el proyecto. Al respecto, se debe incluir en los cuadros a los representantes de los siguientes grupos de interés:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituciones del Estado: Autoridad Administrativa del Agua (AAA) y la Autoridad Local del Agua (ALA), sectores de salud, educación, agricultura, entre otros presentes en la zona. - Organizaciones de base y gremiales: juntas de usuarios, comité de regantes, frentes defensa, comités de autodefensa, junta administradora de servicios de saneamiento, asociaciones de productores, clubes de madre, vaso de leche, organizaciones lideradas por mujeres, entre otras. - Entidades o empresas privadas. - Entre otros que se identifiquen. <p>Asimismo, debe verificar que los nombres y cargos de los representantes de los grupos de interés se encuentren actualizados a la fecha.</p>	<p>El Titular en el ítem "7.1 Identificación de actores" presenta los cuadros: 7-2 Grupos de interés y actores sociales a nivel regional y provincial, 7-3 Grupos de interés y actores sociales a nivel distrital y, 7-4 Grupos de interés y actores sociales", en las que se incluye a los representantes de instituciones del Estado, entre ellos, la Autoridad Administrativa del Agua, la Autoridad Local del Agua, sectores salud, educación, agricultura, organizaciones de base, empresas privadas, entre otros grupos de interés presentes en la zona.</p> <p>De igual forma en el cuadro 7-2 "<i>Grupos de Interés y Actores Sociales a Nivel Regional y Provincial</i>", se incluye la actualización de los grupos de interés con nombres y cargos hasta la fecha.</p>	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
9	En el ítem "9.1. Criterios de elección de los mecanismos de participación ciudadana virtuales", el Titular presenta información relacionada con las características sociales, culturales y de acceso a la información de la población del área de influencia social preliminar del proyecto y de su entorno, más no presenta información que sustente los criterios de selección de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana.	Se requiere que el Titular en el ítem "9.1." presente información que sustente los criterios de selección de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana.	El Titular en el ítem "8.1" incluye los criterios y el sustento de la selección de los mecanismos de participación ciudadana, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana, considerando los siguientes criterios <i>i) la identificación y delimitación del área de influencia del proyecto en función de sus impactos y ii) la identificación de los centros poblados, comunidades, autoridades locales, o grupos con interés a quienes posiblemente alcancen los impactos del proyecto, que habitan o desarrollan algún tipo de actividad en dicha área.</i> Cabe precisar, que en esta etapa no se tiene definido las áreas de influencia social, es por ello se señala un AIS preliminar.	Sí
10	En los ítems "9.1. Criterios de elección de los mecanismos de participación ciudadana virtuales" y "9.2. Definición de los mecanismos de participación ciudadana", el Titular presenta de manera dispersa los sustentos para la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo establecido en artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Por ello se requiere, que se desarrolle un nuevo ítem donde se sustente de manera organizada y suficiente las condiciones establecidas en el citado artículo. La información contenida en los ítems "9.1." y "9.2." se deberá utilizar para complementar dichos sustentos. En primer lugar, se deberá sustentar si los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, considerando el	Se requiere que el Titular: a) Desarrolle un nuevo ítem denominado "Sustento y análisis de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500". En este ítem deberá incluir la información presentada en el ítem "9.0.". Este ítem deberá contener los siguientes sub-ítems, el primero: "Características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica" y, el segundo: "Sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana cumplirá con garantizar las condiciones del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500". b) Teniendo como referencia la observación a), en el primer sub-ítem, se debe complementar el sustento de que los	a) En Titular ha incluido los siguientes ítems: - 8.2. Sustento y análisis de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. - 8.2.1. Características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica. - 8.2.2. Sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana cumplirá con garantizar las condiciones del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. b) El Titular en ítem "8.2.1.", desarrolla la siguiente información sobre: a) las características particulares del proyecto, describe los alcances del proyecto, b) las características particulares de la población que participa, describe las condiciones demográficas, niveles de educación	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>análisis de las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica. Al respecto, la información proporcionada por el Titular en los ítems "9.1." y "9.2." no es suficiente para sustentar y analizar las condiciones antes citadas, por lo que debe ser complementada, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá presentar información sobre las características particulares del proyecto. • En la descripción de las características particulares de la población y de su entorno, no se ha considerado información sobre: educación, vivienda y servicios, acceso a equipos de telecomunicación y tecnologías de información y comunicación, entre otros. Así como el sustento del alcance y sintonía de los medios radiales de la zona, cobertura y acceso a internet y telefonía fija y celular. • La información presentada en algunos casos no precisa la fuente de información. • Se presenta información a nivel departamental, lo cual no permite evaluar y asegurar que los medios electrónicos y virtuales sean accesibles a la población del Área de Influencia Social preliminar del proyecto. <p>En segundo lugar, la información proporcionada por el Titular en el ítem "9.2." no es suficiente para sustentar y analizar las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, por lo que esta información debe ser complementada con un sustento más amplio y detallado de cada condición.</p>	<p>mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación de acuerdo con las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde esta se ubica, con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Breve descripción del área de emplazamiento del proyecto y las características particulares del proyecto en relación con las localidades del Área de Influencia Social preliminar. • Desarrollo y análisis de las siguientes características de la población y de su entorno: nivel educativo alcanzado, analfabetismo, idioma, viviendas con disponibilidad de alumbrado eléctrico, hogares con disponibilidad de aparatos de comunicación (equipo de sonido/radio, televisión, teléfono fijo y celular, computadora, entre otros) y con servicios de conexión de TV por cable o satelital, línea telefónica fija y celular, internet, entre otros; alcance y sintonía de los medios radiales de la zona, cobertura y acceso a internet y telefonía fija y celular. • La información presentada debe ser a nivel de las comunidades campesinas, centros poblados, entre otros, que conforman el Área de Influencia Social preliminar del proyecto, o como mínimo a nivel distrital; de presentarse información a nivel provincial o departamental se debe sustentar los motivos. Asimismo, la información debe sustentarse con fuentes de información primaria y/o secundaria 	<p>alcanzado, idioma, viviendas con servicio eléctrico y aparatos de comunicación, entre otros, y, c) las características particulares del entorno donde se ubica, describe a las localidades del área de influencia social preliminar.</p> <p>c) De igual forma, el Titular, en el ítem "8.2.2." presenta el sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son las siguientes: condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</i> <i>Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</i> <i>Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.</i> <i>Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</i> <p>Conviene señalar que en función a dichas condiciones señaladas el Titular sustentó la adaptación de los mecanismos a medios virtuales y/o electrónicos, conforme al ítem 8.2.2 y el cuadro 8-7 "Condiciones para garantizar la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de acuerdo con numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto Legislativo 1500".</p>	



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
		<p>(oficiales), las cuales deben ser citadas. Se recomienda emplear la información recogida para la línea de base social de la Segunda MEIA-d Inmaculada en elaboración, así como información de fuentes secundarias, como el Censo 2017-INEI, Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), OSIPTEL, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, instrumentos de gestión de las municipalidades, entre otros.</p> <p>c) Teniendo como referencia la observación a), en el segundo sub-ítem, se debe complementar el sustento, de manera más amplia y detallada, de que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar las siguientes condiciones:</p> <p>i. <i>Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</i> Analizar la accesibilidad de los medios que se utilizarán para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y señalar de qué manera oportunamente se realizará la difusión de cada mecanismo propuesto.</p> <p>ii. <i>Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</i> Indicar cuáles son los canales de recepción de aportes, sugerencias y observaciones de cada mecanismo propuesto (detallar correos, números de líneas telefónicas y de WhatsApp, entre otros.). Indicar los canales de recepción de aportes que</p>		



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
		<p>estarán disponibles para la población durante todo el periodo de ejecución del proceso de participación ciudadana de la etapa durante la elaboración.</p> <p>iii. <i>Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.</i> Indicar de qué manera en cada mecanismo propuesto se identificará al ciudadano/a que interviene en el proceso (detallar si contará con un formato de registro, entre otros.).</p> <p>iv. <i>Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</i> Indicar de qué manera cada mecanismo propuesto permitirán que el ciudadano/a comunique sus aportes, es decir cuáles serán los canales de comunicación.</p>		
11	<p>En el ítem "9.1. Criterios de evaluación de los mecanismos de participación ciudadana", el Titular señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las localidades vinculadas al estudio "(...) el medio de comunicación más usado es la radio, que acompaña desde muy tempranas horas a los oyentes durante su rutina diaria, tanto para las labores en casa como en las labores de campo (...)". Sin embargo, no se precisa cuál es la fuente de información, ni presenta algún dato estadístico que muestre la cobertura y el acceso de la población del Área de Influencia Social preliminar a la radio. - "(...) el 88,10% de la población rural tiene una radio funcionando dentro de su hogar (...)". Sin embargo, este dato es sobre el área rural a nivel nacional, por lo tanto, se desconoce si las localidades del Área de 	<p>Se requiere que el Titular sustente el nivel de alcance, cobertura y acceso de medios radiales, de internet y telefonía celular en las localidades del Área de Influencia Social preliminar del proyecto, toda vez que estos serán los medios que se utilizarán para la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>Esta información debe ser a nivel de las comunidades campesinas, centros poblados, entre otros, que conforman el Área de Influencia Social preliminar, o como mínimo a nivel distrital; de presentarse información a nivel provincial o departamental se debe sustentar los motivos. Asimismo, la información debe sustentarse con fuentes de información primaria y/o secundaria (oficiales), las cuales deben ser citadas. Se recomienda emplear la</p>	<p>En Titular en el ítem "8.2.1 Características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica", desarrolla sustento del nivel de alcance, cobertura y acceso de medios radiales, internet y de telefonía celular según distrito y de acuerdo a las entrevistas realizadas en las localidades del área de influencia social directa preliminar, presentando la siguiente información:</p> <p>En relación al acceso de <u>medios de comunicación</u>, el Titular señala en el AISD preliminar, los representantes entrevistados manifiestan que, la mayoría de hogares cuenta con un aparato de radio dentro de su vivienda (un 90%), asimismo manifiestan que las emisoras locales más sintonizadas son "Radio Pauza en la Notica" y "Milleniun".</p> <p>El acceso a internet y telefonía, las viviendas del</p>	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>Influencia Social preliminar cuentan con una radio funcionando dentro de sus hogares.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>"(...) en las localidades materia de estudio (...), la radio es el medio de comunicación más difundido en dichas zonas. Esto se puede corroborar con el incremento de las autorizaciones de servicios de radiocomunicación (...) para el caso de la región Ayacucho (...)"</i>. Sin embargo, esta información es a nivel del departamento de Ayacucho lo que no asegura que en el Área de Influencia Social preliminar se cuente con cobertura radial, y sobre todo que la población acceda y prefiera la radio como medio de comunicación. - <i>"(...) el avance en los últimos años de la tecnología en materia de comunicación ha permitido el incremento de la cobertura de internet en diferentes sectores, incluyendo las zonas rurales, así como también el incremento en el uso de telefonía celular en las diversas regiones del país, tal es el caso de la región Ayacucho que en el año 2009 contaba con 426,275 líneas telefónicas móvil en servicio y, en el año 2018, esta incrementó a 602,293 líneas telefónicas"</i>. Sin embargo, esta información es a nivel del departamento de Ayacucho lo que no asegura que en el Área de Influencia Social preliminar se cuente con cobertura de internet, y sobre todo que la población acceda y use el internet, así como la telefonía celular. <p>Por tanto, no se presenta la información suficiente para sustentar el nivel de alcance,</p>	<p>información recogida para la línea de base social de la Segunda MEIA-d Inmaculada en elaboración, así como información de fuentes secundarias, como el Censo 2017-INEI, Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), OSIPTEL, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, instrumentos de gestión de las municipalidades, entre otros.</p>	<p>AISI no cuentan con acceso de internet en la vivienda, de las mismas viviendas, total 779, solo 328 cuentan con acceso a telefonía móvil o fija. Según las entrevistas efectuadas por el Titular en el AISD cerca del 80% de las familias cuentan con un aparato de celular dentro del hogar y, sobre el acceso a internet.</p> <p>Asimismo, se incluye información sobre viviendas con servicio eléctrico y aparatos de <u>comunicación</u>, artefactos y equipos que posee en el hogar por distrito 2017, señalando, que las viviendas de los distritos del AISI cuentan en su mayoría con servicio de energía eléctrica dentro del hogar, el porcentaje de acceso va desde 65% para el distrito de San Francisco de Ravacayco y 91% para el distrito de San Javier de Alpabamba. Con relación al AISD la tendencia de acceso va en la misma línea que los distritos, toda vez que la mayor parte de las viviendas cuentan con fluido eléctrico.</p>	



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	cobertura y acceso de los medios radial, de internet y telefonía celular en las localidades del Área de Influencia Social preliminar del proyecto, toda vez que estos serán los medios que se utilizarán para la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana.			
12	En el ítem "10.0. Descripción y desarrollo de los mecanismos propuestos", el Titular debe incluir el cuadro "8. Propuesta de mecanismos de participación ciudadana en la etapa de elaboración de la Segunda MEIA", el cual se encuentra ubicado en ítem que no corresponde.	Se requiere que el Titular en el ítem "10.0." incluya el cuadro "8. Propuesta de mecanismos de participación ciudadana en la etapa de elaboración de la Segunda MEIA".	El Titular incluye la propuesta de los mecanismos de participación ciudadana de la etapa durante elaboración de la Segunda MEIA-d Inmaculada en el ítem "9.0 descripción y desarrollo de los mecanismos propuestos", así como en el cuadro "9-1 Propuesta de mecanismos de participación ciudadana a ejecutar".	Sí
13	En los ítems "10.0. Taller Participativo (...)", "10.1. Oficina de Información Permanente", "10.2. Distribución de Materiales Informativos", el Titular presenta la descripción y forma que ejecutará los mecanismos de participación ciudadana propuestos. Sin embargo, no señala de qué manera aplicará el enfoque de género en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, de modo que se promueva la participación efectiva de las mujeres que forman parte de la población involucrada en el proyecto. Considerando además que, en el ítem "3.2. Objetivos específicos", el Titular propone, entre otros objetivos, "Generar mecanismos de participación ciudadana que considere enfoques de género, (...)".	Se requiere que el Titular señale que estrategias usará para aplicar el enfoque de género en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, de modo que se promueva la participación efectiva de las mujeres que forman parte de la población involucrada en el proyecto. Al respecto, se recomienda considerar las pautas sobre el enfoque de género brindadas en las "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Senace", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J, así como los "Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J.	En el ítem 9.2.6, el Titular incluye el enfoque de género en la implementación de cada mecanismo de participación ciudadana, en cada etapa: Convocatoria, se incluye se hará entrega de cartas en forma física y/o virtual a los grupos de interés de las mujeres, comunicaciones de voz o texto a los representantes de las mujeres recordando su participación, en los avisos radiales y aciches se hará mención específica para la participación de las mujeres. En el desarrollo del taller invitará la participación de las mujeres en la emisión de sus consultas e inquietudes en relación al Proyecto y en el desarrollo de la OIP se identificará a las organizaciones de mujeres y líderes mujeres que existan en la zona que se hayan comunicado con la OIP para recibir información.	Sí
14	En el ítem "10.1 Taller Participativo durante la etapa de elaboración de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Inmaculada", el Titular: a) Refiere que "la elección de Radio Pausa en la Noticia es debido a que es una de las	Se requiere que el Titular: a) Sustente con información de fuentes secundarias oficiales o fuentes de información primaria, el acceso y sintonía de la Radio Pausa en la Noticia por parte de la población de las localidades del Área de	El Titular presenta la siguiente información: a) En el anexo PPC-06 "Cobertura de radioemisora y Telefonía celular", presenta la cobertura de "Radio Pausa en la Noticia" (frecuencia 94.5 FM), según dicho anexo señala que por su transmisor de 500 KW de	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p><i>emisoras provinciales con mayor número de oyentes de la zona sur del país y, en particular, en el AES del Proyecto. Esta emisora realiza transmisiones radiales y virtuales en vivo, y tiene amplia cobertura de transmisión llegando su señal hasta sectores pequeños y alejados de la región Ayacucho. (...)</i>. Sin embargo, no sustenta con información de fuentes primarias o secundarias que la población de las localidades del Área de Influencia Social preliminar acceda y sintonicen la Radio Pausa en la Noticia.</p> <p>b) Señala que “se estima que el taller se realizará a los diez (10) días de la publicación del aviso del inicio del proceso de participación ciudadana de la Segunda MEIA”. Al respecto, no existe una publicación de aviso del inicio del proceso de participación ciudadana, lo que corresponde en caso de aprobación o desaprobación del PPC es que la DEAR Senace emita una resolución directoral.</p> <p>c) Señala que se preparará un audio previamente grabado (en castellano y quechua) sobre los alcances del proyecto y la Segunda MEIA-d Inmaculada, el cual será difundido durante el taller. Sin embargo, no presenta el guion y/o los contenidos de audio de grabación del taller, cabe precisar que los objetivos de los mecanismos de participación ciudadana en esta etapa es informar sobre los avances en la elaboración del estudio ambiental, específicamente, descripción del proyecto y los resultados de la línea base, así como el marco normativo aplicable, lo cual no se</p>	<p>Influencia Social preliminar, con la finalidad de garantizar la participación ciudadana efectiva.</p> <p>b) Precise que la convocatoria para el taller participativo se realizará con un plazo mínimo de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización de taller.</p> <p>c) Presente el guion y/o los contenidos de la grabación para el taller, que deben contener información sobre la descripción del proyecto, los resultados de la línea base y el marco normativo aplicable.</p> <p>d) Precise que las cartas de invitación serán enviadas a todos los grupos de interés y, precise como se realizará el envío de las cartas de invitación a los grupos de interés que no cuenten con una ventanilla electrónica de mesa de partes y cuál será su medio de verificación, considerando que la DEAR Senace emitirá cartas y oficios de invitación de convocatoria al taller participativo.</p> <p>e) Precise las emisoras radiales (nombre y frecuencia) donde se publicarán los avisos radiales de convocatoria al taller.</p> <p>f) Precise las sedes de las municipalidades distritales y salones comunales donde se colocarán los afiches de convocatoria al taller, asimismo, proponga la colocación de afiches en lugares de mayor afluencia de la población.</p> <p>g) Señale que el taller participativo será dirigido por el/la representante de la DEAR Senace.</p> <p>h) Precise la dirección de correo electrónico a utilizarse para la recepción de preguntas durante el taller.</p> <p>i) Precise el número de líneas que serán</p>	<p>potencia es 3 veces más potente que otras emisoras de la provincia de Paucar del Sara Sara que abarca 10 distritos, centros poblados, anexos y caseríos de Paucar de Sara Sara. En relación a la cobertura de telefonía celular de Movistar. Asimismo, sustenta el acceso y sintonía de la “Radio Pausa en la Noticia” y el uso de teléfonos celulares y cobertura de los mismos con información primaria recogida en campo a través de las siguientes entrevistas: “Entrevistas a actores sociales, noviembre 2020” y, “Aplicación de Entrevistas Semi estructuradas a autoridades locales y actores sociales claves, noviembre 2020”.</p> <p>b) Señala que la convocatoria al taller se realizará con un plazo mínimo de 15 días calendario, también propone como fecha tentativa del taller la segunda semana de enero de 2021.</p> <p>c) En el ítem “9.1.6 Temas considerados en la exposición del taller participativo” señala los temas y los contenidos generales de las exposiciones del taller. Asimismo, indica que el guion radial con el desarrollo a detalle de los temas a exponer será remitido al Senace para su revisión y aprobación respectiva dentro de los quince (15) días posteriores a la aprobación del PPC y, que, una vez validado el guion, se procederá a su traducción al idioma quechua y posterior grabación de la versión quechua y español.</p> <p>d) Señala, excepcionalmente y, únicamente una vez agotados todas las demás opciones, en la medida que autoridades y representantes de los grupos de interés no cuenten con las herramientas de comunicación de medios</p>	



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>está incluyendo.</p> <p>d) Señala que la convocatoria al taller se realizará a través de cartas de invitación dirigidas a las autoridades locales que cuenten con ventanilla electrónica de mesa de partes. Sin embargo, no precisa el envío de las cartas a todos los grupos de interés, asimismo, no precisa cómo se convocará a aquellos actores sociales que no tengan acceso a este medio electrónico.</p> <p>e) Señala que la convocatoria al taller se realizará a través de avisos radiales locales que divulguen información acerca de los medios de transmisión del taller, así como la fecha y hora de realización del mismo, Sin embargo, no precisa cuales son las emisoras radiales donde se realizarán los anuncios radiales de convocatoria al taller.</p> <p>f) Señala que se colocarán afiches de convocatoria al taller en las sedes de las municipalidades distritales y salones comunales en la medida que sea permitido, al respecto no precisa cuáles son esas municipalidades y salones comunales, además no propone la colocación de afiches en lugares de mayor afluencia de la población.</p> <p>g) Señala que el taller contará con un locutor a modo de facilitador anunciando el inicio del taller, quien dará pase a las exposiciones previamente grabadas. Sin embargo, es el representante de la DEAR Senace quien estará a cargo de dirigir el taller.</p> <p>h) Respecto al canal de recepción de preguntas “correo electrónico” no se precisa la dirección de correo electrónico a</p>	<p>habilitadas para la recepción de mensajes de texto y WhatsApp.</p> <p>j) Precise que todas las preguntas que se efectúen durante el desarrollo del taller serán leídas y respondidas en vivo a efectos de promover una participación ciudadana efectiva y transparencia del proceso de participación ciudadana. Asimismo, precise el número de horas a contratar de manera adicional a modo de contingencia.</p> <p>k) Precise si el taller será transmitido simultáneamente por alguna red social como el Facebook del Titular o de la emisora radial y si a través de la red social también se recibirán las preguntas.</p> <p>l) Indique que para el desarrollo en vivo del taller participativo contará con un intérprete inscrito en el “Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas” del Ministerio de Cultura, de modo que la población participante en el taller sienta confianza en la interpretación que se está efectuando, sobre todo en el momento de que realicen la preguntas y respuestas.</p> <p>m) Considere en la estructura del taller la participación de alguna autoridad local (presidentes de las comunidades campesinas, alcalde del distrito, subprefecto, entre otras autoridades), la participación de las autoridades locales en el taller es imprescindible.</p> <p>n) Considere en la estructura del taller la lectura del acta del taller. Asimismo, incluya como medios de verificación de implementación del taller lo siguiente: acta del taller, lista de participantes, formato de</p>	<p>electrónicos, se repartirá los documentos de manera física, teniendo en cuenta para ello los protocolos de bioseguridad implementados con relación al COVID-19.</p> <p>e) Señala que la radioemisora considerada para la difusión de los avisos radiales es “Radio Pauza en la Noticia” cuya frecuencia es 94.5 FM.</p> <p>f) Precisa que colocará los afiches de invitación en las sedes de las municipalidades distritales de Pacapausa, San Francisco de Ravacayco, San Javier de Alpabamba y Oyolo, así como también en los salones comunales de la comunidad campesina de Huallhua y Pacapausa Baja. Asimismo, considera pegar los afiches en lugares de mayor afluencia del público como los establecimientos de salud y en los mercados locales que existan en cada uno de los distritos referidos.</p> <p>g) En el ítem “9.1.4 Metodología” señala que el taller será conducido por los representantes del Senace.</p> <p>h) La dirección de correo electrónico para recibir consultas, sugerencias u opiniones de manera escrita respecto al proyecto es taller2meia@hocplc.com.</p> <p>i) Señala que las líneas de telefonía celular para recibir los mensajes de texto o mensajes de WhatsApp son los siguientes: 979 435 522 y 985 129 080.</p> <p>j) Precisa que todas las preguntas que se efectúen durante el desarrollo del taller serán leídas y respondidas en vivo, asimismo indica que las preguntas que se efectúen posteriores al cierre del taller serán atendidas a través del equipo de facilitadores</p>	



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>utilizarse.</p> <p>i) Respecto al canal de recepción de preguntas "mensaje de texto o WhatsApp" no se precisa el número de líneas que se habilitarán para la recepción de los mensajes.</p> <p>j) Señala que, si el número de llamadas en vivo lo permite, se leerán las consultas recibidas por correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp para que sean respondidas en vivo. Sin embargo, todas las preguntas que se recepcionen por cualquier medio deberán ser leídas y respondidas en vivo, para ello el Titular debe prever la contratación de horas adicionales en la emisora radial como medida de contingencia, a efectos de promover una participación ciudadana efectiva y no limitada por el tiempo y, transparencia en el proceso de participación ciudadana</p> <p>k) No señala si el taller será transmitido simultáneamente por alguna red social como por ejemplo el Facebook del Titular o de la emisora radial.</p> <p>l) Señala que, para el desarrollo del taller se contará con la presencia de un traductor del idioma quechua. Sin embargo, no indica si el intérprete que participará en el taller participativo será un intérprete inscrito en el "Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas" del Ministerio de Cultura, al menos para el desarrollo en vivo del taller.</p> <p>m) En la estructura del taller precisa tiempos y participación de cada actor. Sin embargo, no se incluye la participación de alguna</p>	<p>preguntas, contrato de alquiler del espacio radial para el taller, fotografías de los afiches de convocatoria colocados, entre otros que considere pertinentes.</p>	<p>encargados de la atención en la OIP. Finalmente, señala que se considera el alquiler del espacio radial por una (1) hora adicional, a modo de contingencia.</p> <p>k) Precisa que el taller será también transmitido en vivo por "Radio Pauza en la Noticia", radio que cuenta con su página de Facebook en https://www.facebook.com/pauzaenlanoticiario. Las preguntas que se emitan a través de este medio serán tomadas en cuenta y luego respondidas en vivo en el mismo taller.</p> <p>l) Señala que para el desarrollo del taller se contará con un Intérprete del idioma quechua inscrito en el "Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas" del Ministerio de Cultura.</p> <p>m) En el cuadro "9.2 Segmento del taller participativo", presenta la estructura del taller donde se considera la participación de la autoridad local.</p> <p>n) En el ítem "9.1.7 Medios de verificación" incluye, entre otros, los siguientes medios de verificación: acta del taller participativo, lista de participantes, formato de preguntas, contrato de alquiler del espacio radial para el taller, fotografías de los afiches de convocatoria colocados, etc.</p>	



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>autoridad local (presidente de las comunidades campesinas, alcalde del distrito, subprefecto, entre otras). Al respecto, la participación de las autoridades locales en el taller participativo es imprescindible.</p> <p>n) En la estructura del taller no ha previsto el segmento de la lectura del acta del taller, asimismo en los medios de verificación no se indica el acta del taller como uno de ellos, tampoco se indica la lista de participantes, el formato de preguntas, el contrato de alquiler del espacio radial para la realización del taller, las fotografías de los afiches de convocatoria.</p>			
15	<p>En el ítem "10.2 Oficina de Información Permanente", el Titular:</p> <p>a) Señala que la implementación de la oficina de información permanente (en adelante, OIP) iniciará desde el día en que se desarrolle el taller participativo y, por otra parte, en el ítem "10.2.4", señala que la OIP se implementará durante la primera quincena del mes de noviembre 2020, existiendo incoherencia sobre la fecha propuesta para la implementación del OIP, además que a la quincena de noviembre de 2020 no se ha emitido ninguna resolución directoral de aprobación del PPC.</p> <p>b) Señala que la convocatoria a la población para que haga uso de la OIP será a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria al taller participativo. Sin embargo, no detalla cuáles son estos medios, precisando la frecuencia, días, entre otros.</p>	<p>a) Se requiere que el Titular precise cuál será la fecha de inicio de la implementación de la OIP.</p> <p>b) Detalle cuáles serán los medios de convocatoria para dar conocer a la población la existencia de la OIP, precisando frecuencia, días, entre otros.</p>	<p>El Titular señala lo siguiente:</p> <p>a) La implementación de la OIP se iniciará dentro de los 7 días calendario posterior a la aprobación del PPC y, su atención se extenderá hasta dentro de los 15 días antes de la entrega de la Segunda MEIA-d Inmaculada al Senace, teniendo como canales de atención para la OIP Virtual: llamadas telefónicas, mensaje de texto o mensajes de WhatsApp y un correo electrónico.</p> <p>b) Los medios de convocatoria de la existencia de la OIP virtual serán: i) avisos radiales de convocatoria al taller, se indicará los canales de comunicación para la OIP y ii) pegado de afiches de convocatoria al taller, se indicará los canales de comunicación para la OIP. Asimismo, precisa que la convocatoria para la OIP se realizará mientras dure la convocatoria para el desarrollo del taller, es decir, durante los quince (15) días previos al</p>	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
			<p>desarrollo del taller.</p> <p>Para la convocatoria a la población en general para que haga uso de la OIP Virtual, será a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria al Taller Participativo, es decir 02 veces en la mañana y 02 veces por la tarde.</p>	
16	<p>En el ítem "10.3 Distribución de Materiales Informativos", el Titular:</p> <p>a) Por un lado, se refiere a la <i>"distribución de trípticos virtuales"</i>, por otro que <i>"se presentará material didáctico virtual (tríptico, díptico o afiche)"</i> y, que <i>"se elaborará una cartilla informativa"</i>, al respecto no se tiene claro cuál es el tipo de material informativo que distribuirá a la población. Además, no presenta el material informativo que será distribuido.</p> <p>b) Refiere que <i>"el material informativo digital se encontrará disponible para descarga desde la página de Facebook de la OIP"</i>. Sin embargo, no indica la dirección de la página de Facebook de la OIP. Además, no indica cuál será el medio de verificación de este medio de difusión del material informativo.</p> <p>c) Señala que uno de los medios de verificación de la implementación del mecanismo será la copia del material de difusión radial (microprogramas radiales). Sin embargo, corresponde que se presente como medio de verificación la grabación del material de difusión radial.</p> <p>d) Indica que las microprogramas radiales serán previamente estructuradas en un guion radial y posteriormente grabados en</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Precise cuál es el tipo de material informativo que distribuirá a la población y presente adjunto el material informativo.</p> <p>b) Indique la dirección de la página de Facebook de la OIP donde se publicará el material informativo, y precise el medio de verificación de este medio de difusión.</p> <p>c) Indique que un medio de verificación de este mecanismo será la grabación del material de difusión radial.</p> <p>d) Presente el guion radial que utilizará para las microprogramas.</p>	<p>El Titular presenta la siguiente información:</p> <p>a) Adjunta el modelo de la cartilla informativa virtual en Anexo PPC-08.</p> <p>b) Indica que el material informativo digital, se encontrará disponible para descarga desde la página de Facebook de la OIP (https://www.facebook.com/OIPInmaculada).</p> <p>c) Incluye como un medio de verificación la copia del material de difusión radial (grabación de microprogramas radiales) y la grabación del material de difusión radial (una grabación de la misma pauta de la radio).</p> <p>d) Presenta en el anexo PPC-09 el guion de los microprogramas a realizar.</p>	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	un estudio. Sin embargo, no presenta el guion radial que utilizará para las microprogramas.			
17	<p>En el ítem "12.0. Cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana", el Titular en el cuadro "14." presenta el cronograma estimado de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos. Sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el taller participativo no se considera un plazo mínimo de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización del taller para efectuar las actividades de convocatoria. - Se considera la implementación de la OIP antes de la aprobación del PPC. Sin embargo, en el ítem "10.2. Oficina de Información Permanente", el Titular indica que la implementación de este mecanismo se iniciará desde el día del taller participativo. - Se incluye las actividades de presentación del PPC al Senace y aprobación del mismo, así como la fecha estimada de entrega de la Segunda MEIA-d Inmaculada. Al respecto, el cronograma solo debe presentar las actividades de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el PPC. <p>Cabe señalar que, todos los mecanismos participación ciudadana propuestos en el PPC deberán ser ejecutados desde el momento que el Titular cuente con la resolución directoral de aprobación del PPC, en el caso corresponda.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Efectúe la convocatoria para el taller participativo considerando un plazo mínimo de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización del taller. b) Modifique y actualice el cronograma de ejecución del PPC presentando solo las actividades de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el PPC y teniendo como referencia para el inicio de su ejecución la fecha probable de aprobación del PPC, considerando los plazos de trámite correspondientes. 	<p>El Titular presenta la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En el ítem "11.0 Cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana", señala que la convocatoria del taller participativo será con un plazo mínimo de 15 días calendario antes de la realización del taller. b) Asimismo, en cronograma precisa que las actividades del PPC estaría empezando en la tercera semana de diciembre de 2020, en el mismo se incluye las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana del PPC. 	Sí